

Proyectos de investigación	Título	Centro	Subvención €
API01-005	Identificación y cuantificación de adulterantes en cera de abejas.	Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias. Dpto. de Química Analítica. Valladolid.	27.249,89
API01-008-C2-1	Caracterización de mieles mediante métodos isotópicos (RMN y IRMS).	AINIA-Instituto Tecnológico Agroalimentario. Laboratorio de Análisis Químico. Paterna. Valencia.	17.669,76
API01-008-C2-2	Caracterización de mieles mediante métodos isotópicos.	Laboratorio Arbitral Agroalimentario. Dpto. de Isótopos Estables. Madrid.	5.769,72
API01-011	Fisiopatología de la resistencia genética de Apis mellifera a la varroasis y análisis genético de los caracteres cuantitativos heredables.	Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Veterinaria. Dpto. Patología Animal I y Fisiología Animal. Madrid.	27.502,31
API01-012	Desarrollo de un método de aplicación del ácido oxálico para el control de la varroasis en la actual situación apícola española.	Centro Apícola Regional de Castilla-La Mancha. Marchamalo. Guadalajara.	18.318,85
API01-015	Puesta en marcha y desarrollo de una red de ensayos a nivel nacional para el control de varroa destructor con el preparado TAV (timol-aceite-vermiculita) y otros métodos no quimioterápicos.	Universidad de Córdoba. Centro Andaluz de Apicultura Ecológica. Dpto.de Biología Animal. Córdoba.	36.709,82
API02-001	Mantenimiento y transferencia a la apicultura profesional de abejas con alta tolerancia a las enfermedades.	Universidad de Córdoba. Centro Andaluz de Apicultura Ecológica. Dpto.de Biología Animal. Córdoba.	29.296,00
API02-002-C3-1	Desarrollo y validación de métodos para cuantificación de trazas de contaminantes abióticos en la miel.	Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias. Dpto.de Química Analítica. Valladolid.	21.859,00
API02-002-C3-2	Métodos rápidos microbiológicos y de inmunoensayo para la determinación de residuos en miel.	Universidad de Zaragoza. Facultad de Veterinaria. Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Zaragoza.	24.040,00
API02-002-C3-3	Desarrollo y validación de métodos cromatográficos para análisis de contaminantes aportados por el entorno a la miel.	INIA.SGPCP. Madrid.	11.980,00
API02-009	Influencia de las condiciones de almacenamiento en el aroma y la calidad organoléptica de las mieles monoflorales.	Universidad de Castilla-La Mancha. Facultad de Químicas. Dpto.de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. Ciudad Real.	18.393,00

**14776** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 2003.- El Secretario de Estado, Carlos López Blanco.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información**

En Murcia, a 8 de mayo de 2003.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Josep Piqué i Camps, Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 678/2002, de 9 de Julio (BOE n.º 164 de 10 de Julio de 2002), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Exmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2003.

Ambas partes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

#### EXPONEN

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología (en adelante MCYT) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desean coordinar sus actuaciones para promover el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información con el objetivo común de contribuir a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural, y a la mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que en su artículo 68, establece la competencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología para promover la expansión del conocimiento de los nuevos servicios de telecomunicaciones y su acercamiento al ciudadano. A su vez, dicha Ley se fundamenta en la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, establecida por el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

Que el MCYT ha puesto en marcha la Iniciativa INFO XXI (2001-2003) para impulsar el desarrollo integral de la Sociedad de la Información en España, cuyos objetivos se corresponden con los de Plan e-Europe de la Comisión Europea. En el marco de esta iniciativa se contempla la acción «Internet para todos», para difundir el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, especialmente el uso de Internet, en el conjunto de la sociedad española. Con esta actuación se pretende dotar a los ciudadanos de las habilidades mínimas para usar las nuevas tecnologías y en particular Internet, mediante la impartición de un módulo de 15 horas de duración en total que familiarice al ciudadano no experimentado con su uso. La acción se llevará a cabo en centros educativos públicos y privados, y en instalaciones de otras entidades con capacidad para impartir este tipo de formación. El objetivo general es dotar al ciudadano no experimentado de las habilidades mínimas para usar las nuevas tecnologías y en particular Internet.

La Comisión Especial de Estudio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, creada por acuerdo del Consejo de Ministros en noviem-

bre de 2002, ha emitido su informe de recomendaciones en el que se considera como una de las principales barreras el desconocimiento de los posibles usos de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la escasa capacitación actual. En dicho informe se propone definir un nuevo Plan de General de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información, que asegure la participación coordinada de todas las Administraciones Públicas, y que potencie las iniciativas de formación mediante un plan para formar a la población en cuestiones básicas relacionadas con las nuevas tecnologías.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para, entre otras, proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información.

Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002 aprobó el denominado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

La acción 2.7 y 2.9 de este Plan contempla ayudas a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos, con el objetivo de incrementar el número de hogares de la Región que dispone de equipamiento informático adecuado y el apoyo a la formación a ciudadanos en el uso básico de herramientas informáticas y de servicios de Internet. Estas acciones se conocen con el nombre de Programa «Internet en casa».

Que en desarrollo de las acciones 2.7 y 2.9 del «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información» para impulsar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información, y favorecer la adquisición de un ordenador y el acceso a Internet de sus ciudadanos, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma ha considerado conveniente subvencionar a los ciudadanos de la Región de Murcia que así lo soliciten los intereses de préstamos, con un límite de 1.400 € y un máximo de 4 años de duración, para la compra de un ordenador con capacidad de conexión a Internet. De esta forma, los ciudadanos no pagarán gastos financieros (ni intereses, ni comisiones, ni gastos de estudio); sino únicamente su importe nominal fraccionado en cuotas mensuales que se consideren accesibles para la media de las economías familiares. Además, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio subvencionará íntegramente el importe de un curso de 15 horas de formación sobre navegación en Internet a los ciudadanos solicitantes de las ayudas de este programa que así lo soliciten.

Ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar el uso de las nuevas tecnologías, y de facilitar el acceso a las mismas a los colectivos que pueden tener mayor riesgo de exclusión.

Que ambas partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos de la acción «Internet para Todos» en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es promover acciones concretas para fomentar la utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y en especial la acción «Internet para Todos» del Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Programa «Internet en casa» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Segunda. *Áreas de Actuación Conjunta.*

Las áreas de actuación serán las siguientes:

Coordinación de las actuaciones de formación de ciudadanos en Internet llevadas a cabo por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesta en común de actuaciones de difusión y sensibilización dirigidas a promover el conocimiento y el uso por los ciudadanos de las nuevas tecnologías.

Cooperación y coordinación de labores de movilización social para promover el patrocinio y la colaboración de los agentes en las acciones de formación de ciudadanos en Internet.

Seguimiento de las acciones conjuntas puestas en marcha y propuesta de nuevas actividades.

##### Tercera. *Compromisos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.*

El MCYT titular de los derechos del programa «Internet para Todos» asume a través de la Oficina Técnica del proyecto los siguientes compromisos:

Materiales formativos en español para los alumnos que se inscriban en los cursos Internet para Todos en esa Comunidad Autónoma.

Centro de atención telefónica para el programa que informa a los ciudadanos interesados sobre la acción: modo de inscribirse, centros colaboradores más cercanos, etc.

Acceso a la información de gestión del programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del acceso privado para gestores del portal.

Cesión de uso de la creatividad para su difusión por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los medios de comunicación de la Comunidad.

Difusión de las acciones de alfabetización de la Comunidad Autónoma a través del portal, incluyendo un enlace entre las respectivas páginas oficiales.

Convalidación de acciones formativas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el mismo objetivo que el programa Internet para Todos.

##### Cuarta. *Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Formación de ciudadanos en Internet:

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su programa «Internet en casa», dará la máxima divulgación al programa «Internet para Todos» comprometiéndose a que el curso de 15 horas subvencionado en su programa «Internet en casa» se realice a través del programa «Internet para Todos».

Difusión y sensibilización social:

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar acciones de difusión del programa y de sensibilización social, encaminadas a promover una respuesta positiva en la matriculación de los alumnos de esa Comunidad en la acción «Internet para Todos», así como a movilizar a los agentes económicos y sociales promoviendo su colaboración en el mismo.

Inclusión del logo Internet para Todos:

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a incluir el logo de la acción Internet para Todos en todos los programas relacionados, centros y comunicaciones que realice.

##### Quinta. *Seguimiento y evaluación.*

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Convenio, de su ejecución y financiación, así como de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio.
- Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Serán vocales de la Comisión:

Dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año.

#### Sexta. *Régimen Jurídico.*

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrará por sus propias cláusulas, y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

#### Séptima. Resolución de conflictos

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Octava. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de adecuación a la duración de la acción «Internet para Todos» enmarcada en el Plan de acción INFO XXI o en otros planes que tengan el mismo fin. El Convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes de forma expresa y por periodos anuales.

No obstante, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse anticipadamente ante la imposibilidad de la Comisión de Seguimiento para resolver las controversias surgidas. También podrá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes, o podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con, al menos tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

#### Novena. *Publicidad del Convenio de Colaboración.*

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Décima. Extensión del Convenio de Colaboración.

Aunque el presente convenio se firma entre los titulares del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier otra Consejería o Departamento de esta Comunidad Autónoma podrá adherirse a este Convenio para las actuaciones fijadas en la cláusula segunda, sin que para ello sea preciso más que la comunicación por escrito del titular de la Consejería o Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Ciencia y Tecnología: Josep Piqué i Camps.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Patricio Valverde Megías.

**14777** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de nueve acuerdos de encomienda de gestión celebrados entre la Subsecretaría y distintos Organismos Públicos de Investigación.

La Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, el Instituto Español de Ocea-

nografía, el Instituto Tecnológico y Minero de España y el Instituto de Astrofísica de Canarias han suscrito, con fecha 30 de junio de 2003, nueve Acuerdos por los que se encomienda a los citados Organismos la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a diversas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexos I a IX, de la presente Resolución.

Madrid, 9 de julio de 2003.—El Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

### ANEXO I

#### Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Coordinación de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, César Dopazo García.

### ANEXO II

#### Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia,